

Modifican Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante D.A. N° 008-2015-ALC/MSI

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2016-ALC/MSI

San Isidro, 14 de julio de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 744-2015-14.4.0-SF/GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorando N° 536-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 177-2016-1130-SCCU-GAT/MSI e Informe N° 196-2016-1130-SCCU-GAT/MSI de la Subgerencia de Control de Cumplimiento y el Memorandum N° 363-2016-1100-GAT/MSI y el Memorandum N° 0412-2016-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; indicando el numeral 3 del artículo 195° de la Carta Magna, conforme a ello, que los gobiernos locales son competentes, entre otros para administrar sus bienes y rentas;

Que, por su parte, la sección segunda de la Ordenanza N° 395-MSI, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, señala que a través de la Subgerencia de Fiscalización se podrá conceder fraccionamiento para el pago de la deuda administrativa derivada de las multas administrativas impuestas al deudor administrativo que lo solicite, asimismo podrá disponer la devolución de los pagos indebidos o en exceso de dichas multas, siempre que el deudor cumpla con los requisitos y condiciones establecidos mediante Decreto de Alcaldía o norma pertinente;

Que, el artículo 36° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, refiere que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, y que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, efectivamente a través del Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI publicado con fecha 09.05.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el cual se señalan las condiciones que deben cumplir los contribuyentes para otorgarse el fraccionamiento;

Que, sin embargo, la Gerencia de Administración Tributaria de conformidad con lo indicado por la Subgerencia de Control de Cumplimiento y con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres a través de los documentos del visto, propone la modificación de los artículos 3°, literal a) y 10°, 11° y 12° del Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI; ello a fin de mejorar el acceso de los contribuyentes a la suscripción de los fraccionamientos de pago;

Que, por tanto a fin que un mayor número de contribuyentes del distrito, logren regularizar los adeudos que registran con la Municipalidad, resulta necesario flexibilizar las condiciones que se les exigen respecto a los montos y número de las cuotas que se permiten para

el fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias; Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0333-2016-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 3° literal a) y los artículos 10°, 11° y 12° del Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO 3°.- DEUDA QUE PUEDE SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Puede ser materia de fraccionamiento, las deudas tributarias y/o no tributarias vencidas, en cualquier estado de cobranza en que se encuentren, siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Que la deuda tributaria o la no tributaria (cada una de ellas) sea mayor o igual al diez por ciento (10%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud.

(...)

ARTÍCULO 10°.- PLAZOS

El fraccionamiento de la deuda se otorgará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

MONTO DE LA DEUDA	N° DE CUOTAS (INCLUYE CUOTA INICIAL)
Desde 10% de la UIT hasta 1 UIT	2 hasta 13
Más de 1 UIT hasta 2 UIT	2 hasta 26
Más de 2 UIT hasta 3 UIT	2 hasta 30
Más de 3 UIT hasta 5 UIT	2 hasta 36
Más de 5 UIT hasta 10 UIT	2 hasta 40
Más de 10 UIT	2 hasta 60

(...)

ARTÍCULO 11°.- DE LA CUOTA INICIAL

La cuota inicial está representada por un porcentaje de la deuda materia de fraccionamiento, en ningún caso podrá ser menor al siete punto cinco por ciento (7.5%) del monto de la deuda. Asimismo, la cuota inicial no podrá ser menor al importe de cada una de las cuotas otorgadas, en función al plazo del fraccionamiento y deberá ser cancelada el mismo día de solicitado el fraccionamiento.

ARTÍCULO 12°.- CUOTAS DEL FRACCIONAMIENTO

Cada cuota de fraccionamiento estará compuesta por:

a) Amortización de la Deuda Tributaria y/o No Tributaria.
b) Interés del Fraccionamiento.

Las cuotas no podrán ser menores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de la UIT vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

(...)

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1405456-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de contribuyentes del distrito establecidos en la Ordenanza N° 346-MVES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de julio de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°1015-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°105-2016-GAT/MVES, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N°346-MVES se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de Villa El Salvador hasta el 16 de julio de 2016, facultándose al alcalde en la quinta disposición transitoria y final para que, mediante decreto, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella y para establecer su prórroga, de ser el caso;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos del distrito por que se amplíe la vigencia del beneficio y, de parte de la administración tributaria, disposición por corresponder al pedido, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de julio del 2016, inclusive;

Que, según el artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e incentivos a favor de los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, establecidos en la ordenanza N°346-MVES, hasta el 31 de julio del 2016, inclusive.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Recaudación y Control y a las unidades de Imagen Institucional y de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo 3°.- PUBLICAR el presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1405411-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican la Ordenanza N° 012-2016, sobre Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016

Callao, 28 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Vista la Ordenanza N° 012-2016 del 31 de mayo de 2016, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016, del 31 de mayo de 2016 se modificó el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Callao, cambiando la denominación de los Sub Gerentes y/o Subdirectores, con cargos correspondientes a Director del Sistema Administrativo I y Director del Programa Sectorial I, correspondientes al grupo ocupacional, nivel F-1, por la denominación siguiente: Cargo Estructural: Coordinador Administrativo y Operativo, según el anexo adjunto que es parte constitutiva de la Ordenanza;

Que, habiéndose detectado errores de forma en el artículo 2 de dicha ordenanza es necesario efectuar la modificación correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DISPOSICIONES APROBADAS POR ORDENANZA 012-2016

Artículo 1.- Modifícase en la Ordenanza Municipal N° 012-2016, sobre Cuadro de Asignación de Personal, el anexo a que se refiere el artículo 1, según cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza; así como el artículo 2, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 2.- Exceptúase de la denominación general a que se refiere el artículo anterior de los Sub Gerentes y/o Sub Directores de nivel F-1, a los que se denominará conforme al Cargo Estructural que continuación se detalla:

Secretaría General

Gerencia de Apoyo al Concejo Municipal y Alcaldía

- Coordinador Administrativo y Operativo de Apoyo al Concejo
- Coordinador Administrativo y Operativo de Apoyo a Alcaldía

Gerencia de Recepción Documental y Archivo General

- Coordinador Administrativo y Operativo de Recepción Documental
- Jefe de Archivo General.

Gerencia General de Participación Vecinal

Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Atención a las Personas con Discapacidad

- Coordinador Administrativo y Operativo de Desarrollo de Capacidades